**INTERPOSICION DE RECURSOS DE**

**REPOSICION Y APELACION EN SUBSIDIO.**

**SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO DE 2° TURNO.**

**Florencia BENEDETTI**, en representación de **Ricardo AMORIN**, representación acreditada por articulo 44 C.G.P., en autos caratulados: **“AMORIN, Ricardo, C/ SOSA, Luis, - COBRO DE PESOS” I.U.E. 6 (341)-4512/2020**, al Señor Juez digo:

Que vengo en tiempo y forma a interponer RECURSO DE REPOSICION Y APELACION EN SUBSIDIO, contra la Sentencia Interlocutoria 441/2019 dictada en Audiencia del 16 de Abril de 2019, en merito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho.

**HECHOS**

**Justificación de la incomparecencia del actor.**

1) Con fecha 16 de Abril de 2019, a la hora 14:00 estaba fijada la Audiencia Preliminar del presente proceso, tal como surge del Decreto 2041/2019 dictado el 19 de Febrero de 2019.

2) El mismo día de la Audiencia, a la hora 12:10, el Sr. Ricardo AMORIN se vio involucrado en un siniestro de transito de importante magnitud, cuando se encontraba en su camino al juzgado (LETRA A).

3) Los múltiples traumatismos sufridos y el corte de profundidad en su pierna que le ocasiono dicho siniestro, derivaron en su internación inmediata en el sanatorio de la mutualista CASMU (LETRA B).

4) El actor permaneció en el sanatorio no solo durante todo el día en el cual estaba fijada la Audiencia Preliminar, sino también durante los 4 días posteriores al mismo, tal como surge del alta medica que se adjunta (LETRA D). Por este motivo le fue absolutamente imposible asistir a la Audiencia.

5) Por lo expuesto, conviene al interés de la parte actora, se tenga por debidamente acreditada la razón de fuerza mayor la cual le impidió comparecer a la Audiencia, haciendose lugar al diferimiento de la misma de acuerdo a lo establecido por el articulo 340.1 C.G.P.

**Agravio.**

1) La Sentencia Interlocutoria 441/2019 dictada en Audiencia del 16 de Abril de 2019 me causa agravio por las razones que se indican a continuación.

2) El actor es titular del crédito contra el Sr. Luis SOSA, como surge de la documentación ya adjuntada con la demanda en este expediente (Fs. 6 – 7).

3) Tal como surge de la demanda (Fs. 12 – 14), dicho crédito cumple con todas las condiciones y exigencias legales para reclamar su cobro por la vía judicial.

4) La recurrida, al tener a la parte actora por no presentada, desencadena la consecuencia prevista por el articulo 340.2 C.G.P., siendo esta el tenerla por desistido de su pretensión.

5) Esto ultimo causa un enrome perjuicio, en primer lugar, porque el actor no obtendrá la satisfacción de su crédito contra el Sr. Luis SOSA a través del presente proceso, habiendo entonces abonado los costos del mismo en vano.

6) En segundo lugar, el actor no podrá volver a intentar la satisfacción de su crédito por esta vía debido a que operará el instituto de la cosa juzgada. De esta manera el Sr. Ricardo AMORIN quedara desprovistos de mecanismos para reclamar el monto de su crédito, quedando el mismo insatisfecho en forma definitiva.

7) Por todo lo expuesto, conviene al interés de la parte actora se haga lugar a los recursos de reposición y de apelación en subsidio, revocándose la recurrida, teniéndose por justificada la incomparecencia a la Audiencia Preliminar y se difiera la realización de la misma a una nueva fecha.

**PRUEBA**

A los efectos de acreditar los extremos invocados en el presente escrito, ofrezco y solicito el diligenciamiento de los siguientes medios probatorios:

**PRUEBA DOCUMENTAL:** se agreguen los siguientes documentos.

**A)** Parte del seguro del B.S.E.

**B)** Copia del Formulario de Ingreso a Sanatorio CASMU del Sr. AMORIN.

**C)** Historial médico del Sr. AMORIN.

**D)** Certificado deAlta médica CASMU del Sr. AMORIN.

**DERECHO**

Fundo mi derecho en los artículos 245, 248, 250.2 y 340 C.G.P.

**PETITORIO**

Por todo lo expuesto al Sr. Juez pido:

**1º-** Se me tenga, en la representación invocada, por presentados en tiempo y forma, los recursos de Reposición y Apelación en subsidio, contra la sentencia interlocutoria 441/2019 de fecha 16 de Abril de 2019.

**2º-** Se confiera traslado a la contraparte por el termino legal.

**3º-** En definitiva, se haga lugar al recurso de Reposición presentado y se tenga por justificada la incomparecencia del Sr. Ricardo Amorín.

**4º-** Oportunamente, se franquee el recurso de Apelación para ante el Tribunal correspondiente, ante el cual dejo solicitada la revocación de la sentencia impugnada.

**1º OTROSI DIGO:** A los efectos del artículo 71 inciso B de la Ley 17.738 y articulo 11 del Decreto 67/005 declaro que los datos para la regulación de los honorarios fictos surgen de la cuantía reclamada a los cuales se aplican los artículos … del Arancel del Colegio de Abogados del Uruguay; estimándose los honorarios fictos provisionalmente en … y reponiendo en este acto la vicésima de dicha suma.

XXXXXXXXXX

Ricardo Amorín

XXXXXXXXXXXXXX

DRA. FLORENCIA BENEDETTI

ABOGADA

MATRICULA 10.500

**TRIBUTACION**

* TASA: $521
* IMPUESTO JUDICIAL: $536
* VICESIMA: $678
* TIMBRE PROFESIONAL: $180